



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N°.049 /2019-MPL.

Lambayeque, 22 de mayo 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal en su artículo 9° estipulando que; *Corresponde al Concejo Municipal: inciso 26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.*

Que, mediante Nota de Envío N° 6643-2019, la Organización Tecnológica del Sur, quien conduce el Centro de Educación Técnica OCTESUR, nos remite su propuesta de convenio, mediante el cual se comprometen a dictar 02 cursos de capacitación de 04 meses a favor de los servidores de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, de manera gratuita y todos los cursos técnicos a favor de los familiares de los servidores, con un costo mínimo.

Que, mediante Carta N° 512-2019-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que dicho centro de formación, está autorizado por la UGEL Lambayeque y brinda estudios técnicos los cuales, al tener resolución de reconocimiento del órgano intermedio en el sector, tienen validez. Asimismo, nuestra municipalidad se compromete a ceder en dos oportunidades el uso de la Concha Acústica y del Coliseo para actividades internas, propias del centro, situación que no demandaría una mayor inversión. En consecuencia dicho convenio se encuentra enmarcado dentro de la ley y busca mejorar las capacidades del personal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, lo que se verá reflejado en una mejor atención al ciudadano, recomendando que se remita el expediente al Pleno de Concejo para su análisis y autorización respectiva.

POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Novena Sesión Ordinaria del 21 de Mayo del 2019, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes : José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. ALEXANDER RODRÍGUEZ ALVARADO, en el marco de sus

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Escudora Benévola y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 05 JUN 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INTERINSTITUCIONAL
Abog. Mirco Antonio Nequiosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



A. C. N° 049 /2019-MPL.

PAG. N°02

competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Educación Técnica "OCTESUR", -Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y otras áreas competentes, de acuerdo a sus competencias el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RECIBIDO 05 JUN 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neaciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Gerencia de Recursos Humanos
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
ARA/MANR/emyb

27 de Diciembre, 1820
1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Escudadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA "OTECSUR – LAMBAYEQUE" Y LA MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte el **CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA "OTECSUR – LAMBAYEQUE"**, representada por su Promotor, el Lic. Edson Capucho Cárdenas, identificado con DNI N° 16688427, señalando como domicilio legal la calle Las Magnolias 341 Urb. Miraflores – Lambayeque, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con domicilio legal en la Calle Dos de Mayo s/n Lambayeque, representada por su Alcalde, el Ing. Alex Rodríguez Alvarado, identificado con DNI N° _____, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DECLARACIÓN PRELIMINAR

El **CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA "OTECSUR"**, es una Institución Educativa de Formación Técnica, aprobada y respaldada por el Ministerio de Educación, a través del Órgano Jurisdiccional Provincial UGEL- Lambayeque mediante RD N° 1102-2011 GR.LAMB/DREL/UGEL-L. El **CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA "OTECSUR"** cuenta con 4 especialidades técnicas de corto tiempo (12 meses), como Computación, Ensamblaje de Computadoras, Electrónica, y Logística y Almacenes; además de Módulos de Capacitación Básica de Inglés Americano, las mismas que se encuentran en pleno desarrollo de sus funciones.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, es el órgano del Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa. Las municipalidades promueven el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

CLAUSULA SEGUNDA: BASES LEGALES

Constitución Política del Perú. (Cap. II Art. 14º y 16º)

Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972 Art. 82º Inc. 1º, Inc. 6º)

Década de la Educación Inclusiva 2003 – 2012 (Decreto Supremo N° 026-2003-ED Art. 1º)

Reglamento de los Centros y Programas Educativos Privados (Decreto Supremo N° 001-96-ED Cap. III Art. 11º)

Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044. (Cap. I Art. 11º; Cap. II Art. 71º, Cap. IV Art. 76º; Cap. VII Art. 92º)



Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (Art. 47º Inc. a)

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** y el **CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA "OTECSUR"**, mediante el presente **CONVENIO**, sumarán esfuerzos para impulsar los programas de Capacitación Técnica en las áreas de: Computación, Ensamblaje de Computadoras, Electrónica, y Logística y Almacenes; además de Módulos de Capacitación Básica de Inglés Americano; dirigidas a la comunidad lambayecana en general.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

a) Del **CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA "OTECSUR"**:

- Ofrecer a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** dos (2) Programas de Capacitación Técnica, las mismas que estarán dirigidas a sus trabajadores y a sus familiares, y que a continuación se enumeran:
 - **PROGRAMA PRIMERO: "Capacitación Intensiva en "Computación" y "Logística y Almacenes"**, dirigido exclusivamente a trabajadores administrativos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. (detalles al final)
 - **PROGRAMA SEGUNDO: "Capacitación modular normal en todas las especialidades"**, dirigido a familiares y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. (detalles al final)
- Desarrollar ambos PROGRAMAS, con la mejor calidad docente, en un ambiente adecuado y con el debido control de sus asistencias y progresos.
- Garantizar la validez de la CERTIFICACIÓN, como prueba fehaciente de su progreso en el área y programa elegido.
- Proporcionar a la Municipalidad Provincial de Lambayeque los materiales de difusión de ambos PROGRAMAS EDUCATIVOS.

b) De la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**:

- Encargarse de la propagación y difusión del presente **CONVENIO** a través de sus órganos competentes en todas las áreas laborales de todos los locales de su jurisdicción.
- Se compromete a recibir a los alumnos **EGRESADOS** del **CENTRO DE EDUCACION TÉCNICA "OTECSUR"** a fin de que puedan realizar sus 260



horas de prácticas pre-profesionales establecidas por el Ministerio de Educación y emitirle posteriormente la debida constancia de su desempeño en el área y puesto encargado.

- Ceder el uso de las instalaciones del Coliseo Cerrado de Lambayeque y/o Concha Acústica del Parque Infantil en forma **GRATUITA** por una o dos fechas, al **CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA "OTECSUR"**, para el desarrollo de sus actividades cívico patrióticas y/o deportivas, así como también el uso del estrado y otros, durante la vigencia del presente **CONVENIO**.
- Se compromete a ampliar el número de rondas de vigilancia por parte del servicio de serenazgo a fin de incrementar la seguridad a las instalaciones de nuestra institución.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Es por el **PLAZO DE DOS AÑOS**, Se contemplará desde la fecha en que se firme el presente **CONVENIO**, el mismo que podrá ser renovado inmediatamente después si las partes lo ven por conveniente y de acuerdo a los nuevos ajustes que pudieran darse.

CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución las siguientes:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones y compromisos estipulados en el presente **CONVENIO** por parte de los otorgantes.
2. Por mutuo acuerdo de las partes y otras establecidas por norma expresa.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a los jueces y tribunales del distrito judicial de Lambayeque para todos los efectos del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

1. Las partes por medio del interés común por el servicio a las poblaciones convienen en prestarle apoyo y colaboración recíproca por el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
2. Toda controversia para la interpretación del convenio y los programas y los proyectos derivados será solucionada en forma armoniosa por los



representantes que designe por escrito cada parte en caso contrario se ajustarán por lo dispuesto en el Código Civil Vigente.

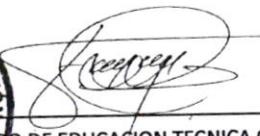
3. Ambas partes quedan libre de invitar a otras entidades establecidas en los temas de convenio con anticipación de notificación formal de dos semanas a las otras partes.

En señal de conformidad con los términos del presente CONVENIO las partes lo suscriben en DOS ejemplares de igual valor en la ciudad de Lambayeque en el mes de Febrero del 2019.




MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE
Ing. Alex Rodriguez Alvarado
Alcalde Provincial de Lambayeque
DNI N°




DIRECCION CENTRO DE EDUCACION TECNICA OTECSUR
Lic. Edson Capucho Cárdenas
Promotor Otecsur Lambayeque
DNI N° 16688427



DETALLE DE LOS DOS PROGRAMAS A DESARROLLAR

PROGRAMA PRIMERO

"CAPACITACIÓN INTENSIVA EN "COMPUTACIÓN" Y "LOGÍSTICA Y ALMACENES"

Dirigido exclusivamente a trabajadores y administrativos

Duración de 4 meses

Costo de Matrícula y Pensión: **GRATUITO**

Costo de Certificación Mensual: S/. 50:00

Horarios para COMPUTACIÓN (Capacidad de 16 alum x turno)

Sábado de 2:00 pm a 6:00 pm

Sábado de 6:00 pm a 10:00 pm

Domingo de 2:00 pm a 6:00 pm

Domingo de 6:00 pm a 10:00 pm

Martes y Jueves de 8:00 a 10:00 pm

Lunes, Miércoles y Viernes de 6:30 a 8:00 pm

Horarios para LOGÍSTICA Y ALMACENES (Capacidad de 16 alum x turno)

Sábado de 9:00 pm a 1:00 pm

Sábado de 2:00 pm a 6:00 pm

Domingo de 9:00 pm a 1:00 pm

Domingo de 2:00 pm a 6:00 pm

Martes y Jueves de 8:00 a 10:00 pm

Lunes, Miércoles y Viernes de 6:30 a 8:00 pm

PROGRAMA SEGUNDO

"CAPACITACIÓN MODULAR NORMAL EN TODAS LAS ESPECIALIDADES"

Dirigido a familiares de los trabajadores de la MPL

Duración de las especialidades:

- Computación (12 meses)
- Logística y Almacenes (12 meses)
- Electrónica (12 meses)
- Ensamblaje de Computadoras (12 meses)

Costo de Matrícula: S/. 50.00 soles

Costo de Pensión Mensual: **GRATUITA**

Costo de Certificación Mensual: S/. 50:00

Horarios para COMPUTACIÓN (Capacidad de 16 alum x turno)

Lun-Mie-Vie de 12:00 m a 2:00 pm

"Somos tu mejor opción en Carreras Técnicas"



Lun-Mie-Vie de 4:00 pm a 6:00 pm

Lun-Mie-Vie de 6:00 pm a 8:00 pm

Mar-Jue de 7:30 am a 10:30 am

Sab de 9:00 am a 1:00 pm

Dom de 9:00 am a 1:00 pm

Horarios para **LOGÍSTICA Y ALMACENES** (Capacidad de 16 alum x turno)

Lun-Mie-Vie de 6:00 pm a 8:00 pm

Mar-Jue de 4:00 pm a 7:00 pm

Horarios para **INGLÉS** (Capacidad de 16 alum x turno)

Lun-Mie-Vie de 2:00 pm a 4:00 pm

Lun-Mie-Vie de 8:00 pm a 10:00 pm

Horarios para **ENSAMBLAJE** (Capacidad de 16 alum x turno)

Lun-Mie-Vie de 6:00 pm a 8:00 pm

Lun-Mie-Vie de 8:00 pm a 10:00 pm

Horarios para **ELECTRÓNICA** (Capacidad de 16 alum x turno)

Mar-Jue de 1:00 pm a 4:00 pm

Mar-Jue de 7:00 pm a 10:00 pm



CENTRO DE EDUCACION TÉCNICA OTECSUR

Lic. Nancy Castilla Arias

Sub Directora Académica

DNI N° 09832543